

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución.

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente N° 200-165109-0357-2017, donde obra la Resolución N° 0491 del 10 de abril de 2018, mediante la cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, **DISPOSICION DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACION** en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-14056, con una capacidad volumétrica estimada de 638.240 m3, ubicado en la vereda Chontaduro, municipio de Cañasgordas, en la abscisa K9+300 de la vía Cañasgordas-Uramita, Departamento de Antioquia, con ocasión a las obras ejecutadas en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

El respectivo acto administrativo fue notificado por correo electrónico, quedando surtido el día 17 de abril de 2018.

Que mediante oficio radicado N° 4647 del 08 de agosto de 2018, se realiza "solicitud de actualización de la Resolución 0491 de 2018, expediente 0357/2017-autorizacion Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación, del área denominada ZODME 1-12 UF 1".

DEL ANÁLISIS TÉCNICO.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, previa visita técnica realizada el día 17 de agosto de 2018, al lugar objeto de intervención, rindió Informe Técnico N° 1802 del 05 de septiembre de 2018, mediante el cual se consignó lo siguiente:

1. Georreferenciación	
(DATUM WGS-84)	
Equipamiento	Coordenadas Geográficas

20

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

(Favor agregue las filas que requiera)	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo occidental	6	48	7.33	76	4	47.5
Extremo nor-occidental	6	48	9.99	76	4	42.38
Extremo norte	6	48	8.88	76	4	38.6
Extremo oriental	6	48	5.88	76	4	37.34
Extremo sur-oriental	6	48	3.57	76	4	38.29
Extremo sur	6	48	3.45	76	4	41.45

(...).

Conclusiones

En la visita realizada al predio ubicado en la abscisa K9+300 de la vía Cañasgordás – Uramita, vereda Rubicon del municipio de Cañasgordas y en las coordenadas geográficas definida en el presente informe, establecido por Autopistas de Urabá S.A.S., para utilizarlo como zona de depósito de materiales y escombros de la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME 1-12, se verifica que **posee las condiciones necesarias ambientalmente para ser utilizada como ampliación de la Zona de Depósito de materiales sobrantes de excavaciones.**

La documentación allegada contiene el estado jurídico del predio, planos y diseños geotécnicos que son aplicables al sitio propuesto como ampliación de la zona de depósito de materiales y escombros.

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales son las medidas aprobadas en la Resolución No.0491 del 10 de abril de 2018, las cuales de manera general contarán con obras de control de sedimentos, control de aguas de escorrentía y control del material depositado para no exceder su capacidad.

En la construcción de la obra se deberá respetar la franja de retiro y protección al río Cañasgordas de 30 metros.

El usuario deberá previo al uso del terreno propuesto como ZODME obtener por parte de Corpouraba el respectivo permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos existentes.

La información cartográfica allegada posee escalas de 1:750 en planta y en perfil de 1:500, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 159 coordenadas planas (plano 1268_UF01-009GTBOPP001) que delimitan el terreno. Se conformarán 13 niveles de terraza cuyos taludes tendrán una pendiente 2,5H: 1V, altura máxima de 20 metros en un área de 44.277 m² para un volumen de material de 401.913 m³ para la totalidad del ZODME 1-12.

Resolución
Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la ampliación de la zona de depósito de materiales ZODME 1-12, localizada en la abscisa K9+300 de la vía Cañasgordas – Uramita, Vereda Rubicon del municipio de Cañasgordas y en las siguientes coordenadas geográficas (autorizadas mediante Resolución No.0491 del 10 de abril de 2018 y ampliación):

Equipamiento	Coordenadas Geográficas ZODME 1-12					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo occidental	6	48	7.33	76	4	47.5
Extremo nor-occidental	6	48	9.99	76	4	42.38
Extremo norte	6	48	8.88	76	4	38.6
Extremo oriental	6	48	5.88	76	4	37.34
Extremo sur-oriental	6	48	3.57	76	4	38.29
Extremo sur	6	48	3.45	76	4	41.45

Las medidas de manejo ambiental y análisis geotécnico acogido para la autorización de la ampliación de la ZODME 1-12 son los aprobados en la Resolución No.0491 del 10 de abril de 2018, las cuales de manera general contarán con obras de control de sedimentos, control de aguas de escorrentía y control del material depositado para no exceder su capacidad.

Se debe cumplir con los diseños presentados en los planos allegados en la solicitud de ampliación para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como el área para depositar los materiales y escombros delimitada por el cuadro de coordenadas planas (plano 1268_UF01-009GTBOPP001) que delimitan el terreno. Se conformarán 13 niveles de terrazas, cuyos taludes tendrán una pendiente de 2.5H:1V, altura máxima de 20 metros en un área de 44.277 m² para un volumen de material de 401.913 m³ para la totalidad del ZODME 1-12

Autopistas de Urabá S.A.S. deberá previo al uso del terreno propuesto como ZODME obtener por parte de CORPOURABA el respectivo permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos existentes en el terreno a intervenir.

En caso de construir obras sobre el cauce del río Cañasgordas que permitan mejorar el puente existente que comunica la vía troncal de Urabá con el predio propuesto como ZODME, se deberá obtener previamente el permiso de ocupación de cauce.

CORPOURABA deberá realizar las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.

La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia del contrato de concesión No. 018 de 2015 suscrito por la ANI con Autopistas de Urabá S.A.S.

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las cuales se encuentran establecidas en los siguientes numerales...

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución... "

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que:

"Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

(...).

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra; "Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo,

Resolución
Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; 0

Que en lo respectivo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la RESOLUCIÓN No.0472 de 2017, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en cuanto a su competencia están obligadas a:

1. *"Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.*
2. *Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.*
3. *Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.*

Parágrafo. *Los proyectos obras o actividades sujetos a Licencia ambiental que generen RCD serán objeto de seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de dicho instrumento."*

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que para el caso objeto de la presente evaluación técnica y jurídica, se encuentra que el sitio propuesto para la ampliación de la ZODME (1-12) en el flanco derecho del Río Sucio, no se encuentra inmersa en áreas protegidas o de especial importancia ecológica, por tanto no hay restricción para la destinación de este terreno dentro de la ZODME (1-12) localizada en la abscisa K9+300, de la vía Cañasgordas – Uramita, del Departamento de Antioquia, autorizada mediante Resolución N° 0491 del 10 de abril de 2018, para la disposición de materiales sobrantes de excavación, en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015, Vías al Mar 2, del proyecto "Autopistas para la prosperidad".

Que para la evaluación de la factibilidad de la ampliación de la ZODME 1-12 localizada en la abscisa K9+300, esta Autoridad Ambiental considero los siguientes aspectos:

- La localización puntual de la ZODME estará sujeta a la zonificación ambiental y las unidades de suelo aptas para esta actividad;
- No se podrán ubicar la ZODME en zonas inundables por cuanto dicha condición incidiría en su estabilidad, aporte de sedimentos a cuerpos de agua, entre otros;
- Seleccionar áreas para la construcción de la ZODME desprovistas de vegetación arbórea o arbustiva;
- Seleccionar áreas alejadas de los cursos de agua y de las zonas de nacaderos de acuerdo con las distancias dispuestas en la normatividad ambiental vigente;
- Seleccionar sectores con condiciones geotécnicas adecuadas referentes a zonas estables que no registren fenómenos de remoción en masa;
- El sitio seleccionado, deberá localizarse a una distancia de al menos 100 metros de un afloramiento de aguas subterráneas (nacadero) y por fuera de los 30 metros de la franja de retiro o zona de protección de fuentes hídricas circundantes a su ubicación;
- Se deberán localizar cerca de una vía de acceso.

Que aunado a lo anterior, de conformidad con la información técnica presentada mediante informe técnico 1802 del 05 de septiembre de 2018, se encontró que la condición geológica del terreno, propuesto para la ampliación de la ZODME (1-12) localizada en la abscisa K9+300, de la vía Cañasgordas – Uramita, Vereda chontaduro en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, no

Resolución
Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

impiden que el mismo sea destinado para este fin, teniendo en cuenta que no se encuentra inestabilidad en el terreno y tampoco afectación a fuentes hídricas circundantes a la zona a intervenir.

Por otra parte, se tiene que el Municipio de Cañasgordas dentro de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, no establece reglamentación para los usos del suelo en zonas rurales, motivo por el cual, no hay restricción en este sentido para la ubicación de la ZODME (1-12) localizada en la abscisa K9+300, en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 011-14056, localizado en la vereda Chontaduro, de esta municipalidad.

Que en coherencia con lo antes expuesto, la Oficina Jurídica de CORPOURABA, considera procedente conceder la ampliación de la ZODME (1-12) localizada en la abscisa K9+300, de la vía Cañasgordas - Uramita del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-...

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor **Andrés Trujillo Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119, o por quien haga las veces en el cargo, **AMPLIACIÓN** de la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN "ZODME" (1-12)**, localizada en la abscisa K9+300, de la vía Cañasgordas - Uramita, Vereda Chontaduro, Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, autorizada mediante Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018, el cual para efectos posteriores quedará de la siguiente manera:

Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor **Andrés Trujillo Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119, o por quien haga las veces en el cargo, la **DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN** en el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 011-14056, con una capacidad volumétrica estimada de 401.913 m³, ubicado en la vereda Chontaduro, municipio de Cañasgordas, en la abscisa K9+300 de la vía Cañasgordas- Uramita, del Departamento de Antioquia, con ocasión de las obras ejecutadas en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el **Parágrafo 1** del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018, el cual para efectos posteriores quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 1. La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME-1-12**, ubicado en la Vereda Chontaduro, municipio de Cañasgordas, en la abscisa K9+300 de la vía Cañasgordas- Uramita, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas:

Equipamiento	Coordenadas Geográficas ZODME 1-12	
	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)

Resolución
Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
<i>Extremo occidental</i>	6	48	7.33	76	4	47.5
<i>Extremo nor-occidental</i>	6	48	9.99	76	4	42.38
<i>Extremo norte</i>	6	48	8.88	76	4	38.6
<i>Extremo oriental</i>	6	48	5.88	76	4	37.34
<i>Extremo sur-oriental</i>	6	48	3.57	76	4	38.29
<i>Extremo sur</i>	6	48	3.45	76	4	41.45

ARTÍCULO CUARTO. Aclarar el Parágrafo 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018, en cuanto al área a intervenir y la capacidad volumétrica de la ZODME 1-12 UF1, así:

La **ZODME 1-12**, localizada en la abscisa K9+300, de la vía Cañasgordas – Uramita, Vereda Chontaduro en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, está comprendida dentro de un área de **44.277 m²**, con capacidad para un volumen total de **401.913 m³** de material a disponer, para lo cual se conformarán 13 niveles de terrazas, cuyos taludes tendrán una pendiente de 2.5H: 1V, altura máxima de 20 metros en dicha área.

ARTÍCULO QUINTO. Aclarar el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018, en lo respectivo a:

Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME - 1-12 correspondiente a **401.913 m³**, deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Aclarar el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución N° 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018, en lo respectivo a:

Las obras de adecuación para la ZODME 1-12, deberán realizarse acorde con las especificaciones del plano 1268_UF01-009GTBOPP001, diseños y estudios presentados a la entidad, obrantes en el Expediente RDO.200-165109-0357/2017.

ARTÍCULO SEPTIMO. Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, para que se sirva allegar en un término no mayor a 15 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- ❖ Certificado de matrícula inmobiliaria N° 011-14056, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ❖ Autorización del propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-14056, toda vez que la autorización obrante en el expediente corresponde a un predio diferente.

Parágrafo. Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, que hasta tanto no allegue la documentación solicitada no podrá realizar la ampliación de la **ZODME-1-12**.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, que previo al uso del terreno propuesto para la

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ZODME 1-12, deberá adelantar ante CORPOURABA el trámite correspondiente, a fin de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. Del manejo de los Residuos de materiales sobrantes de excavación. De las prohibiciones. Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los materiales sobrantes de excavación generados, con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de los materiales sobrantes de excavación generados, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
5. El almacenamiento temporal o permanente de los materiales sobrantes de excavación generados en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO DECIMO. De las obligaciones. La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo residuos, debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o de disposición final según sea el caso, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6, 12, 16 de la Resolución No.0472 del 2017.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. De las obligaciones de la Autoridad ambiental. CORPOURABA como máxima Autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, deberá atender las siguientes disposiciones:

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución No.472 de 2015.
2. Llevar a cabo los seguimientos y control a las actividades realizadas por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.
3. Tener a disposición del público en general a través de la página web de la Corporación un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, debe cancelar a CORPOURABA las suma correspondiente a Setenta mil cien pesos (\$70.100) y Ciento sesenta y tres mil setecientos pesos (\$163.700), por concepto de derechos de publicación y visita técnica a trámite, respectivamente, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución No.300-03-10-23-0038 del 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Advertir al titular de la presente autorización ambiental, que deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0491 del 10 de abril de 2018, así como lo dispuesto en la presente actuación, so pena de imponer medida preventiva y/o sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo agotamiento del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental.

Resolución
Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente actuación que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

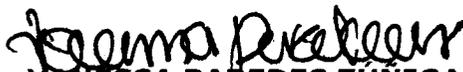
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo al Municipio de Cañasgordas – Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Julieth Molina	07 de noviembre de 2018	Juliana Ospina Luján <i>JOE</i>

Expediente Rdo. 200-165109-0357/2017.

MS